



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Recordar a todos/as los/as integrantes del MPD la vigencia del plan anual de capacitación.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DGN N° 1761/09 se creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la que cristalizó el trabajo que se había desarrollado previamente en materia de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa.

Desde entonces, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15 Inc. d), y 18 del "*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*", dicha Secretaría General impulsó capacitaciones cuya finalidad fue promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con esta finalidad, las Resoluciones DGN Nros. 1235/08, 1268/08, 1199/09, 1201/10, 1202/10, 1203/10, 423/11, 1405/11, 534/12, 904/12, 1357/12, 211/13, 212/13, 234/13, 323/13, 68/14, 2115/14, 956/15, 146/16, 115/17, 209/18, 151/19, RDGN-2020-128-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-130-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-193-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-794-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2022-183-E-MPD-DGN#MPD, permitieron forjar un programa integral de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

Dicho programa está integrado, por un lado, por cursos obligatorios destinados a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, con independencia del área y de las funciones que cumplan. Estos cursos no tienen un plazo de cumplimiento, se realizan en una sola oportunidad y no otorgan créditos. Por otro lado, el programa también está conformado por una serie de cursos optativos diseñados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, que otorgan créditos y están destinados a empleados/as, que deben reunir 8 créditos anuales, y a funcionarios/as, quienes deben reunir 12 créditos anuales (con excepción de aquellos/as que se desempeñan en algunas áreas específicas). El cumplimiento de estos créditos es anual y

condiciona los ascensos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”.

Atento al cumplimiento obligatorio del programa de capacitación establecido por las resoluciones mencionadas, una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia registra el listado completo de los/as participantes en el Sistema Único de Recursos Humanos (SURH), para que se deje constancia en los legajos personales respectivos. Esto permite realizar un seguimiento del grado de cumplimiento del programa de capacitación.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- RECORDAR a todos/as los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa y especialmente a los/as integrantes de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja; de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela; de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, la vigencia del plan de capacitación integral 2022 (establecido en la RDGN.2022-183-E-MPD-DGN#MPD), compuesto por los cursos obligatorios y el cumplimiento obligatorio de un número determinado de créditos mencionados en los considerandos de esta resolución.

II.- RECORDAR a todos/as los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del “*Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”, a partir del 01/02/2023, no se autorizará ni dispondrá la promoción de ningún agente que no haya acreditado la totalidad de los créditos que le correspondan, conforme la RDGN.2022-183-E-MPD-DGN#MPD.

III.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.